

Santiago, 27 de septiembre de 2023

Señora
Carolina Norambuena Arizábalos
Subdirectora (S)
Subdirección de Procedimientos Extrajudiciales de Resolución de Conflictos Colectivos
Servicio Nacional del Consumidor

PRESENTE

Ant. Oficio Ord. N° 5657 del Servicio Nacional del Consumidor y Resolución Exenta N°572, ambos de fecha 5 de septiembre de 2023, que dispone inicio de Procedimiento Voluntario Colectivo (PVC)

Ref. Manifiesta voluntad de participar en Procedimiento Voluntario Colectivo iniciado mediante Resolución Exenta N°572 de fecha 5 de septiembre de 2023 del Servicio Nacional del Consumidor.

De nuestra consideración,

En atención a Resolución Exenta N° 572 de fecha 05 de septiembre de 2023 del Servicio Nacional del Consumidor (“SERNAC”), dirigida a Marubeni Auto Finance Limitada (en adelante, indistintamente “Marubeni Credit” o la “Empresa”) y por medio de la cual se comunica a esta parte el inicio de un Procedimiento Voluntario Colectivo (“PVC”) en los términos contemplados en el párrafo 4° del Título IV de la Ley N°19.496 sobre Protección de los Derechos de los Consumidores (“LPC”) en relación con cobros de constitución de garantía efectuado por Marubeni Credit en su negocio de crédito automotriz, y en la representación que invisto, comunicamos a Sernac lo siguiente:

1. Que, encontrándonos dentro de plazo, Marubeni Credit viene en manifestar por medio de la presente su voluntad de participar en el Procedimiento Voluntario Colectivo iniciado por Resolución Exenta N°572 de fecha 5 de septiembre de 2023.
2. Se hace presente que el plazo para comunicar la aceptación por parte de Marubeni Credit fue prorrogado por SERNAC mediante Resolución Exenta N° 602 de fecha 22 de septiembre de 2023, lo anterior en base a la solicitud de prórroga debidamente fundada presentada por esta parte con fecha 20 de septiembre de 2023. Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 54 letra K) de la LPC, el plazo para manifestar la aceptación de participación en el PVC por parte de Marubeni Credit vence el día 29 de septiembre de 2023.
3. Sin perjuicio de la presente manifestación de participar en el PVC, Marubeni Credit expresa su total convicción que desarrolla su negocio y que estructura los créditos automotrices que ofrece a sus clientes con pleno cumplimiento a la normativa vigente, especialmente a la Ley N°19.496 sobre Protección de los Derechos de los Consumidores.

4. Para su debida comparecencia y participación en el PVC, Marubeni Credit será representada en las audiencias que se fijen en el marco del Procedimiento Voluntario Colectivo por [REDACTED] y por los apoderados adicionales que especialmente se designen al efecto. Conforme a lo dispuesto en el artículo 54 Ñ de la LPC, se acompañará en su debida oportunidad y previo a la primera audiencia del PVC, mandato especial otorgado al suscrito con facultades expresas para transigir extrajudicialmente con SERNAC. Lo anterior, sin perjuicio de los poderes especiales complementarios que podrá otorgar la Empresa a otros apoderados para que la representen en el marco del PVC.

5. Conforme a lo dispuesto en el artículo 54 H inciso cuarto, Marubeni Credit informa que no ha sido notificada a la fecha de demandas colectivas respecto de los mismos hechos contenidos en la Resolución Exenta N°572 que dio inicio al PVC.

6. Con el objeto de facilitar la comunicación con SERNAC durante el desarrollo del Procedimiento Voluntario Colectivo, Marubeni Credit señala las siguientes casillas de correo electrónico para su notificación:

- i. [REDACTED]
- ii. [REDACTED]

En mérito lo señalado, se solicita a SERNAC tener por manifestada la voluntad de Marubeni Credit de participar en el Procedimiento Voluntario Colectivo iniciado mediante Resolución Exenta N°572 de fecha 5 de septiembre de 2023, en los términos dispuestos en el artículo 54 K de la LPC.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

[REDACTED]
[REDACTED]
Marubeni Auto Finance Limitada

Firmado electrónicamente. CVE:

